



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 46 Edición ordinaria de 23 de julio de 1999

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolucion No.17/99

Resolucion No.19/99

Resolucion No.221/99

INSTITUTOS

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

Resolucion No.32/99

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 23 DE JULIO DE 1999 AÑO XCVII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Ministerio de Justicia, Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza,
Código Postal 10400. Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 46 — Precio \$0.10

Página 745

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION Nº 17/99

Norma complementaria Nº 1 del sistema presupuestario del Decreto-Ley Nº 192 "De la administración financiera del Estado".

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nº 192 "De la administración financiera del Estado", de fecha 8 de abril de 1999, en las disposiciones generales artículo 12, establece que este ministerio como organismo rector del sistema presupuestario tiene entre sus funciones específicas, organizar la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de los órganos y organismos del Estado.

POR CUANTO: Por la Resolución Nº 33, de fecha 23 de julio de 1997, tal como quedó modificada por la Resolución Nº 27, de 23 de julio de 1998, se puso en vigor la metodología para la elaboración del presupuesto del Estado a partir del año 1998; resultando necesario derogar las mencionadas resoluciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor a partir de la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Estado para el año 2000, la metodología general para la elaboración del presupuesto que consta de los siguientes capítulos: capítulo I "Anteproyecto de presupuesto de la actividad presupuestada"; capítulo II "Anteproyecto de presupuesto de la actividad empresarial; capítulo III "Anteproyecto de presupuesto de gastos de capital"; capítulo IV "Anteproyecto de presupuesto de pagos" y capítulo V "Anteproyecto de presupuesto provincial; la que se anexa a la presente formando parte integrante de ésta.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación. Se derogan las resoluciones Nº 33, de fecha 23 de julio de 1997 y Nº 27, de fecha 23 de julio de 1998, ambas de este ministerio.

TERCERO: Se responsabiliza a la viceministra que atiende al Departamento Independiente de Metodología y Organización, con la distribución de los documentos a que se refiere el apartado PRIMERO de esta resolución, a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y a los consejos de la Administración de las

asambleas provinciales y municipales del Poder Popular y a cuantas más proceda.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

DADA en Ciudad de La Habana, a 8 de julio de 1999.

Manuel Millares Rodríguez
Ministro de Finanzas y Precios

RESOLUCION Nº 19/99

Norma complementaria Nº 2 del sistema presupuestario del Decreto-Ley Nº 192 "De la administración financiera del Estado".

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nº 192, "De la administración financiera del Estado", de fecha 8 de abril de 1999, en su disposición final PRIMERA, inciso h), faculta al Ministerio de Finanzas y Precios para dictar, dentro del ámbito de su competencia, cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el cumplimiento de lo que por el mencionado Decreto-Ley se establece.

POR CUANTO: Ha sido necesario revisar el clasificador de gastos corrientes del presupuesto del Estado por grupos presupuestarios, con el objetivo de ajustarlo a los requerimientos de la planificación, financiamiento y control del presupuesto del Estado de acuerdo a lo establecido por el referido Decreto-Ley Nº 192, "De la administración financiera del Estado", de 1999 y en la metodología de anteproyecto del presupuesto del Estado, puesta en vigor por la Resolución Nº 17, de fecha 8 de julio de 1999, de este ministerio, la cual se ajusta a los principios establecidos en el mencionado Decreto-Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor el nuevo clasificador de gastos corrientes del presupuesto del Estado por grupos presupuestarios, el que se adjunta como anexo a la presente resolución, formando parte integrante de ésta.

SEGUNDO: Facultar a la viceministra primera, que atiende al Departamento Independiente de Metodología y Organización, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias, con el objetivo de mantener actualizado el clasificador de gastos corrientes del presupuesto del Estado por grupos presupuestarios.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación. Se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo que por la presente se establece.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

DADA en Ciudad de La Habana, a 22 de julio de 1999,

Manuel Millares Rodríguez

Ministro de Finanzas y Precios

ANEXO

CLASIFICADOR DE GASTOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS

CODIGO

Sector-Rama-Grupo-Nombre

- 01 INDUSTRIA
- 02 CONSTRUCCION
- 03 AGROPECUARIO
- 04 SILVICULTURA
- 05 TRANSPORTE
- 06 COMUNICACIONES
- 07 COMERCIO
- 08 OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Por cada RAMA de los sectores antes mencionados se incluyen los siguientes grupos, cuyo código se conforma por:

—Código de la rama (primeros 4 dígitos).

—Código específico de cada grupo (5º y 6º dígitos).

51 Grupo puro: Como nombre se utilizará el mismo de la rama.

GRUPOS COMUNES

- 53 Reparación y mantenimiento constructivo.
- 55 Documentación preparatoria de inversiones.
- 60 Atención a delegaciones extranjeras.
- 61 Eventos internacionales.
- 62 Eventos nacionales.
- 66 Comedores y cafeterías.
- 67 Producciones que financian gastos con sus ingresos.
- 68 Otras actividades que financian gastos con sus ingresos.
- 73 Programa Mundial para la Alimentación (PMA).
- 75 Gastos de la IX Cumbre Iberoamericana.
- 76 Inversiones materiales.

Este grupo no es común a todas las ramas de la esfera productiva, utilizándose sólo en las ramas 03.03 y en todas las ramas de los sectores 09 al 16.

09 SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES

0901 ADMINISTRACION DE VIVIENDAS

- 01 Control y distribución de viviendas.
- 03 Reparación de edificios múltiples.
- 04 Adquisición de viviendas.
- 06 Adquisición de solares yermos.
- 07 Atención a ocupantes de viviendas inhabitables.
- * Incluye cada grupo común.

0903 ADMINISTRACION COMUNAL

- 01 Alumbrado público.
- 02 Funerarias y servicios cementeriales.
- 03 Eliminación de desperdicios, saneamiento y similares.
- 04 Mantenimiento de áreas verdes.
- 05 Atención a viales.

- 06 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas.
- 07 Otras actividades comunales.
- 08 Campaña de saneamiento.
- 09 Disposición final de la basura.
- * Incluye cada grupo común.

10 CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

1001 INVESTIGACIONES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS.

- 01 Programas nacionales científico-tecnológicos.
- 02 Programas ramales científico-tecnológicos.
- 03 Programas territoriales científico-tecnológicos.
- 04 Proyectos no asociables a programas.
- 05 Servicios científico-tecnológicos.
- 06 Producciones seleccionadas.
- * Incluye cada grupo común.

1002 OTRAS ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS

- 01 Documentación científico-tecnológica.
- 02 Exposición Forjadores del Futuro.
- 03 Fórum de ciencia y técnica.
- 04 Las demás actividades científico-tecnológicas.
- * Incluye cada grupo común.

1003 MEDIO AMBIENTE.

- 01 Fondo nacional de medio ambiente.
- 02 Cuencas hidrográficas.
- 03 Actividades ambientales territoriales.
- 04 Servicios ambientales y otras actividades.
- * Incluye cada grupo común.

11 EDUCACION

1101 EDUCACION PRESCOLAR, PRIMARIA Y MEDIA

- 01 Círculos infantiles y jardines de la infancia.
- 02 Escuelas primarias.
- 03 Escuelas secundarias básicas urbanas.
- 04 Escuelas secundarias básicas en el campo.
- 05 Institutos preuniversitarios urbanos.
- 06 Institutos preuniversitarios en el campo.
- 07 Institutos preuniversitarios de ciencias exactas.
- 08 Otras escuelas vocacionales.
- 10 Educación técnica y profesional.
- 11 Escuelas de arte.
- 12 Institutos politécnicos de Salud Pública.
- 15 Formación de personal docente.
- 16 Escuelas de profesores de Educación Física.
- 17 Escuelas superiores de perfeccionamiento atlético.
- 18 Escuelas especiales.
- 19 Escuelas del Movimiento Juvenil.
- 20 Escuelas y Facultades de educación de adultos.
- 21 Becarios extranjeros.
- 24 Actividades complementarias.
- 25 Unidades administrativas de educación.
- 26 Estipendios por perfeccionamiento docente.
- 28 Estimulación al personal técnico-docente.
- * Incluye cada grupo común.

1102 EDUCACION SUPERIOR PREGRADO

- 01 Pre Ciencias Técnicas.
- 02 Pre Ciencias Agropecuarias.
- 03 Pre Ciencias Económicas.

- 04 Pre Becarios Extranjeros.
- 05 Pre Ciencias Naturales y Matemáticas.
- 07 Pre Ciencias Sociales y Humanísticas.
- 08 Pre Ciencias Médicas.
- 09 Pre Ciencias Pedagógicas.
- 10 Pre Cultura Física.
- 11 Pre Arte.
- 12 Pre Diseño.
- 13 Pre gastos generales.

POSTGRADO

- 21 Post Ciencias Técnicas.
- 22 Post Ciencias Agropecuarias.
- 23 Post Ciencias Económicas.
- 24 Post Becarios Extranjeros.
- 25 Post Ciencias Naturales y Matemáticas.
- 27 Post Ciencias Sociales y Humanísticas.
- 28 Post Ciencias Médicas.
- 29 Post Ciencias Pedagógicas.
- 30 Post Cultura Física.
- 31 Post Arte.
- 32 Post Diseño.
- 33 Post gastos generales.
- 34 Actividades complementarias.
- * Incluye cada grupo común.

1103 OTRAS ACTIVIDADES EDUCACIONALES

- 01 Otras unidades educativas.
- * Incluye cada grupo común.

12 CULTURA Y ARTE

1203 RADIO Y TELEVISION

- 02 Emisoras de televisión.
- 03 Telecentros.
- 04 Informativos de televisión.
- 05 Otras actividades.
- 06 Emisoras de radio.
- * Incluye cada grupo común.

1204 LITERATURA

- 01 Asignación a institutos y centros.
- 02 Bibliotecas públicas.
- 03 Otras actividades de literatura.
- * Incluye cada grupo común.

1205 MUSICA

- 01 Asignación a institutos y centros.
- 02 Proyectos artísticos y culturales subvencionados.
- 03 Otras actividades de música.
- * Incluye cada grupo común.

1206 ARTES ESCENICAS

- 01 Asignación a consejos y centros.
- 02 Grupos de teatro.
- 03 Grupos de danza.
- 04 Grupos de circo.
- 05 Otras actividades de artes escénicas.
- 06 Instituciones de teatro y salas de teatro.
- * Incluye cada grupo común.

1207 ARTES PLASTICAS

- 01 Asignación al consejo.
- 02 Otras actividades de artes plásticas.
- * Incluye cada grupo común.

1208 CINE

- 01 Asignación a institutos y centros.
- 02 Exhibición de películas de 16 mm.

- 03 Otras actividades de cine.

* Incluye cada grupo común.

1209 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS

- 02 Círculos sociales.
- 03 Parques zoológicos, acuario y jardines botánicos.
- 04 Unidades administrativas de cultura y arte.
- 05 Otras actividades no clasificadas anteriormente.
- 06 Casas de cultura y grupos de aficionados.
- * Incluye cada grupo común.

1210 PATRIMONIO

- 01 Asignación a consejo y centro.
- 02 Museos.
- 03 Otras actividades.
- * Incluye cada grupo común.

13 SALUD PUBLICA, ASISTENCIA SOCIAL, DEPORTES Y TURISMO

1301 SALUD PUBLICA

- 01 Hospitales nacionales.
- 02 Hospitales interprovinciales.
- 03 Hospitales provinciales generales clínico-quirúrgicos.
- 04 Hospitales provinciales pediátricos.
- 05 Hospitales provinciales ginecobstétricos-materno infantil.
- 06 Hospitales intermunicipales.
- 07 Hospitales municipales.
- 08 Hospitales locales y rurales.
- 09 Hospitales especializados.
- 10 Hogares maternos.
- 11 Policlínicos.
- 12 Clínicas estomatológicas.
- 13 Higiene y epidemiología.
- 19 Unidades administrativas de Salud Pública.
- 20 Unidades de servicios a la salud.
- 22 Campaña contra el mosquito Aedes Aegypti.
- 25 Colaboración internacional.
- 26 Medicina deportiva.
- 49 Otras unidades de Salud Pública.
- * Incluye cada grupo común.

1302 ASISTENCIA SOCIAL

- 01 Hogares de ancianos.
- 02 Hogares de impedidos físicos y mentales.
- 03 Asistencia social-Salud Pública.
- 04 Asistencia social-Trabajo.
- 05 Subsidio-trabajadores disponibles.
- 06 Subvención familiares reclutas SMA.
- 07 Subvención para el pago del comedor obrero.
- 08 Hogares de ancianos (diurnos).
- 09 Garantía salarial trabajadores disponibles.
- 11 Reserva calificada.
- 12 Talleres especiales de discapacitados.
- 13 Asistencia social-deportes.
- 51 Grupo puro: Se incluirá para el caso específico de esta rama los gastos correspondientes al arribo de los haitianos.
- * Incluye cada grupo común.

1303 DEPORTE Y CULTURA FISICA

- 01 Competencias internacionales en Cuba.
- 02 Competencias nacionales sede.
- 03 Competencias internacionales en el extranjero.
- 04 Deporte y cultura física.

- 05 Licencias deportivas.
- 09 Unidades administrativas del deporte.
- 10 Bases de entrenamiento.
- 11 Centros de alto rendimiento.
- 12 Academias deportivas.
- * Incluye cada grupo común.
- 1304 **TURISMO Y DESCANSO**
- 51 Turismo y descanso.
- * Incluye cada grupo común.
- 1311 **ORGANIZACIONES POLITICAS, DE MASAS Y SINDICALES**
- 1312 **ASISTENCIA SOCIAL CENTRALIZADA**
- 1320 **OTROS GASTOS SOCIO-CULTURALES**
- 1321 **OTRAS BONIFICACIONES**
- 15 **ADMINISTRACION**
- 1501 **ORGANOS DE DIRECCION ESTATAL**
- 02 Censos y encuestas.
- 03 Elecciones del Poder Popular.
- 06 Sesiones de las asambleas del Poder Popular.
- 07 Gastos de atención.
- 08 Actividades adscritas.
- 09 Comisión Nacional de Energía.
- 45 Organos de dirección estatal nacional.
- 46 Organos de dirección estatal provincial.
- 47 Organos de dirección estatal municipal.
- * Incluye cada grupo común.
- 1502 **ORGANOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA**
- 01 Gastos por testigos y peritos en juicios.
- 02 Jueces legos.
- 51 Organos de administración de justicia.
- * Incluye cada grupo común.
- 16 **OTRAS ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS**
- 1601 **ASISTENCIA TECNICA INTERNACIONAL**
- 01 Asistencia técnica recibida en Cuba.
- 1609 **OTRAS ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS**
- 1611 **DONACIONES AL EXTRANJERO**
- 01 Donaciones al extranjero de asistencia técnica.
- 08 Otras donaciones al extranjero.
- 1612 **DONACIONES NACIONALES**
- 01 Donaciones nacionales.
- 1613 **COMISIONES POR SERVICIOS PRESTADOS**
- 01 Comisiones por servicios prestados.
- 1649 **OTRAS ACTIVIDADES**
- 03 **EXPOCUBA.**
- 49 Otras actividades.
- * Incluye cada grupo común.
- 17 **DEFENSA Y ORDEN INTERIOR**
- 1701 **ORGANOS DE LA DEFENSA Y ORDEN INTERIOR NACIONAL**
- 01 Defensa y orden interior nacional.
- 1702 **ORGANOS DE DEFENSA Y ORDEN INTERIOR (LOCAL)**
- 01 Milicias de Tropas Territoriales.
- 02 Otras actividades territoriales de la defensa.

EXPLICACION DE CADA GRUPO PRESUPUESTARIO **Grupos comunes:**

53-Reparación y mantenimiento constructivo: Gastos presupuestarios devengados correspondientes a los trabajos destinados a eliminar o evitar los deterioros originados

en las edificaciones e instalaciones, obras viales, hidráulicas, marítimas y otras a causa de su uso u otra causa física, sin que el objeto de dichas actividades modifique su función, forma o dimensión original. Estos gastos no alteran el valor inicial del medio sobre el que se realizan.

Adicionalmente, las reparaciones y mantenimiento constructivo se podrán incluir como gastos solamente en los siguientes grupos:

—09-01-03 Reparación de edificios múltiples.

—09-03-05 Atención a viales.

Las demás actividades registrarán sus gastos presupuestarios devengados por este concepto en el grupo común 53-Reparación y mantenimiento constructivo.

55-Documentación preparatoria de inversiones: Comprende la totalidad de los gastos presupuestarios devengados que por este concepto se determine, deben ser registrados como gastos corrientes presupuestarios. Este ministerio, a dicho efecto, establecerá las regulaciones pertinentes.

60-Atención a delegaciones extranjeras: Grupos pequeños de extranjeros invitados por los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, con misiones sobre diversos objetivos relacionados con dichos órganos y organismos.

61-Eventos internacionales: Son actividades que se derivan de las relaciones y compromisos internacionales del Estado o sus órganos y organismos sobre diversos asuntos que son de interés del país, o respecto a las cuales se solicita a Cuba como sede.

Comprende los gastos presupuestarios devengados en la preparación y celebración de los eventos internacionales que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Estos gastos se registrarán contablemente por cada evento.

62-Eventos nacionales: Son actividades que por su contenido y proyección nacional contribuyen al desarrollo económico, cultural, científico y técnico del país, pudiendo participar o no, personas residentes en el extranjero.

No constituyen eventos nacionales, las reuniones y otras actividades de la gestión administrativa encargada a los organismos de la Administración Central del Estado y otros órganos de Gobierno.

Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la preparación y celebración de los eventos nacionales, que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Estos gastos se registrarán contablemente por cada evento.

66-Comedores y cafeterías: Gastos presupuestarios devengados correspondientes a los comedores y cafeterías que prestan este servicio y en las que el cobro del mismo no financia sus gastos.

67-Producciones que financian gastos con sus ingresos: Actividades productivas que se financian parcialmente con sus ingresos.

68-Otras actividades que financian gastos con sus ingresos: Comprende el resto de las actividades autofinanciadas que no clasifican en los grupos 66 y 67.

73-Programa Mundial para la Alimentación (PMA): Gastos presupuestarios devengados correspondientes a la aplicación de este programa.

75-Gastos de la IX Cumbre Iberoamericana: Contendrá los gastos presupuestarios devengados que se realicen

por la IX Cumbre Iberoamericana en cada uno de los organismos y ramas correspondientes.

76-Inversiones materiales: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a la compra de activos fijos tangibles así como los referidos a la ejecución de inversiones, tanto con medios propios como contratados a terceros, en que incurren las unidades presupuestadas.

Sector 09-Servicios Comunales y Personales.

Rama 0901-Administración de viviendas.

090101-Control y distribución de viviendas: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la recepción, distribución y control de las viviendas de la nación, provincia, municipio, poblado, comunidad, ciudad, etc. También comprende los gastos correspondientes a la atención de las áreas comunes de los edificios múltiples y los gastos de las ciudadelas, cuarterías, exceptuando las reparaciones.

090103-Reparación de edificios múltiples: Los gastos presupuestarios devengados que se reflejarán serán sólo los correspondientes a las reparaciones de las áreas comunes, los techos y las fachadas de los edificios múltiples, las reparaciones o mantenimientos de las casas que en situaciones especiales se atienden por el Estado y todas las reparaciones de las ciudadelas, cuarterías.

090104-Adquisición de viviendas: Gastos presupuestarios devengados correspondientes al pago que realiza el Estado por la adquisición de viviendas, a tenor de lo establecido en los artículos 70 y 79 de la Ley General de la Vivienda, Ley N° 65, de fecha 23 de diciembre de 1988.

090106-Adquisición de solares yermos: Gastos presupuestarios devengados correspondientes a la compra de solares yermos por el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de la Vivienda, Ley N° 65, de fecha 23 de diciembre de 1988.

090107-Atención a ocupantes de viviendas inhabitables: Comprende los gastos presupuestarios devengados que el Estado asume por concepto de alojamiento, alimentación y atención médica de los ocupantes de viviendas declaradas inhabitables, hasta su reubicación.

Rama 0903-Administración comunal.

090301-Alumbrado público: Comprende los gastos presupuestarios devengados por el servicio de iluminación pública de las ciudades, poblados, comunidades, municipios, en que incurren los órganos locales del Poder Popular, por los pagos de estos servicios a las empresas eléctricas, y a otras entidades prestadoras de ellos, así como los gastos que se generan en las plantas eléctricas y minihidroeléctricas que sean operadas por Comunales.

090302-Funerarias y servicios cementeriales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de sepultura e incineración de cadáveres y otras actividades conexas, como inhumación y cremación, funerarias, embalsamamiento y otros servicios de pompas fúnebres, alquiler y venta de tumbas, conservación y mantenimiento de tumbas, así como los gastos correspondientes al traslado de cadáveres a otras provincias y municipios.

090303-Eliminación de desperdicios, saneamiento y similares: Incluye los gastos presupuestarios devengados de recolección de basura, desperdicios, trastos y desechos provenientes de hogares, unidades industriales y comer-

ciales, así como su transporte y eliminación mediante incineración y otros métodos, asimismo abarca la utilización de recipientes ubicados en lugares públicos, la remoción de escombros, enterramientos y cubrimiento de los desperdicios.

También incluye el barrido y limpieza con agua, de calles, caminos, carreteras, etc.

090304-Mantenimiento de áreas verdes: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la atención, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas verdes de los parques, avenidas, carreteras en las que se incluye las atendidas por la empresa de viales de la subordinación nacional, bosques e instalaciones públicas, microparques y parques infantiles.

090305-Atención a viales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de atención, conservación, mantenimiento y reparación de túneles y puentes, calles, aceras y viales de las ciudades, poblados, comunidades, municipios. También comprende los gastos presupuestarios devengados de la atención, conservación, reparación y mantenimiento de las carreteras, terraplenes, caminos que unen a los poblados, ciudades, comunidades, municipios, provincias y todas aquellas vías que sean atendidas tanto por la subordinación nacional como local.

Se excluyen las actividades de jardinería y áreas verdes las que se incluirán en el grupo del mismo nombre.

090306-Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con el mantenimiento, reparación, lavado e ilustración del parque de equipos automotores incluyendo las motocicletas, en los que se priorizarán aquéllos que tienen que ver con el desempeño directo de la actividad.

090307-Otras actividades comunales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las unidades administrativas y de dirección de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de servicios comunales que constituyen de por sí un establecimiento independiente, además se incluirán los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación de apeaderos, elementos decorativos urbanos, baños públicos y otras instalaciones comunales no consideradas en otro grupo.

090308-Campaña de saneamiento. Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la eliminación de factores de contaminación ambiental, así como de eliminación de mosquitos, por fumigación, chapea y otros.

090309-Disposición final de la basura: Comprende los gastos presupuestarios devengados del tratamiento y enterramiento final de la basura (reciclaje, biogás y otras estructuras).

Sector 10-Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Rama 1001-Investigaciones científico-tecnológicas.

100101-Programas nacionales científico-tecnológicos: Gastos presupuestarios devengados en las investigaciones clasificadas como programas nacionales científico-técnicos.

100102-Programas ramales científico-tecnológicos: Gastos presupuestarios devengados en las investigaciones clasificadas como programas ramales científico-técnicos.

100103-Programas territoriales científico-tecnológicos: Gastos presupuestarios devengados en las investigaciones clasificadas como programas territoriales científico-técnicos.

100104-Proyectos no asociables a programas: Gastos presupuestarios devengados correspondientes a las investigaciones clasificadas como proyectos no asociados a programas.

100105-Servicios científico-tecnológicos: Gastos presupuestarios devengados correspondientes a la prestación de este tipo de servicio por parte de las unidades de ciencia y técnica presupuestadas que clasifican en esta rama, cuando dichos servicios no sean parte integrante de algún trabajo de investigación. Cuando estos servicios sean parte de un programa de investigación científico-técnico, estos gastos clasificarán en los demás grupos de esta rama, según correspondan.

100106-Producciones seleccionadas: Gastos presupuestarios devengados en que se incurren en las producciones derivadas o resultantes del proceso de investigación.

Rama 1002-Otras actividades científico-tecnológicas.

100201-Documentación científico-tecnológica: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la ejecución de las actividades relacionadas con la recolección y clasificación de documentación científico-tecnológica para trabajos de investigación científica.

100202-Exposición Forjadores del Futuro: Se incluyen en este grupo los gastos presupuestarios devengados destinados a garantizar la celebración de las exposiciones de logros de los forjadores del futuro en sus niveles municipal, provincial y nacional.

Los gastos presupuestarios devengados correspondientes a las exposiciones de los forjadores del futuro en los niveles municipales y provinciales serán absorbidos por los presupuestos de los órganos locales del Poder Popular que correspondan.

Los gastos presupuestarios devengados de la Exposición Nacional de Logros de Forjadores del Futuro serán incluidos en el anteproyecto de presupuesto de la Academia de Ciencias de Cuba, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

El resto de los organismos de la Administración Central del Estado incluirán en este grupo solamente los gastos presupuestarios devengados mínimos imprescindibles en que deban incurrir para garantizar, en la parte que les corresponda, el normal desenvolvimiento de la exposición nacional.

Se consideran gastos presupuestarios devengados en este grupo los que se incurran por las dietas que se entreguen a miembros de los jurados, de la comisión organizadora y subcomisiones de la exposición, el vestuario que se entrega a los guías y expositores de la exposición nacional y otros gastos no especificados como: servicios gastronómicos, premios, etc.

100203-Fórum de Ciencia y Técnica: Comprende los gastos presupuestarios devengados que se incurren en esta actividad.

100204-Las demás actividades científico-tecnológicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre en la ejecución de actividades científico-tecnológicas no señaladas en grupos anteriores, tales

como: investigación y desarrollo de la normalización, la metrología y el control de la calidad.

1003-Medio ambiente.

100301-Fondo nacional de medio ambiente: Comprende la ejecución de los recursos provenientes del fondo.

100302-Cuencas hidrográficas: Este grupo recoge los gastos presupuestarios devengados incurridos en la actividad integral de la cuenca, su protección y restauración. Por lo que debe incluir los siguientes elementos:

—Reforestación de la franja protectora.

—Reducción de la contaminación por los residuos sólidos y líquidos.

—Trabajos de recanalización y de drenaje.

100303-Actividades ambientales territoriales: Este grupo recoge los gastos presupuestarios devengados de la recolección, disposición y tratamiento de desechos sólidos urbanos, gastos del sistema de alcantarillado y acueductos, incluido el tratamiento del agua potable, recuperación de áreas verdes y otros que se generan en la atención del medio ambiente territorial.

100304-Servicios ambientales y otras actividades: Este grupo recoge los gastos presupuestarios devengados generados en los servicios de gestión ambiental, realización de estudios de línea base, valoración de la calidad ambiental, realización de inspecciones y auditorías ambientales, y otras actividades vinculadas al medio ambiente.

Sector 11-Educación.

Rama 1101-Educación preescolar, primaria y media.

110101-Círculos infantiles y jardines de la infancia: Comprende los gastos presupuestarios devengados de estos establecimientos destinados al desarrollo integral de los niños comprendidos entre 0 y 5 años.

110102-Escuelas primarias: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación primaria desde preescolar hasta 6º grado, en cursos del sistema regular de educación, así como los relacionados con los huertos escolares atendidos por una sola escuela.

110103-Escuelas secundarias básicas urbanas: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación secundaria básica (séptimo a noveno grados) en cursos del sistema regular de enseñanza en los cuales el estudiante externo recibe la educación y los medios y materiales de enseñanza y el estudiante interno recibirá además, alimentos, vestuario y alojamiento.

110104-Escuelas secundarias básicas en el campo: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación secundaria básica (séptimo a noveno grados) en curso del sistema regular de enseñanza en los cuales el estudiante recibe la educación, los medios materiales de enseñanza, los alimentos, el vestuario y el alojamiento.

110105-Institutos preuniversitarios urbanos: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacionados con la educación preuniversitaria (décimo a duodécimo grados) en cursos del sistema regular de educación en los cuales el estudiante externo recibe la educación y los medios y materiales de enseñanza, y el estudiante interno recibe además, alimento, vestuario y alojamiento.

110106-Institutos preuniversitarios en el campo: Comprende los gastos presupuestarios devengados relacio-

nados con la educación preuniversitaria (décimo a duodécimo grados) en cursos del sistema regular de educación en los cuales el estudiante recibe la educación, los medios y materiales de enseñanza, el alimento, el vestuario y el alojamiento.

110107-Institutos preuniversitarios de ciencias exactas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los centros de desarrollo vocacional denominados institutos preuniversitarios de ciencias exactas (décimo a duodécimo grados) en cursos del sistema regular de educación en los cuales el estudiante recibe la educación, los medios y materiales de enseñanza, el alimento, el vestuario y el alojamiento.

110108-Otras escuelas vocacionales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otros centros de desarrollo vocacional que no sean institutos preuniversitarios de ciencias exactas, tales como escuelas de iniciación deportiva (EIDE) y escuelas vocacionales de arte.

110110-Educación técnica y profesional: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades relacionadas con la educación técnica y profesional en las especialidades industriales, agropecuarias, construcción, economía y otras, que expiden títulos de obreros calificados y técnicos medio, excepto los de Salud Pública.

Se incluye en este grupo los gastos presupuestarios devengados de los cursos de formación completa y complementación que otorguen títulos y diplomas de obrero calificado y técnico medio reconocido por el Ministerio de Educación, desarrollados por organismos de acuerdo con los indicadores que se establecen por el Ministerio de Economía y Planificación en coordinación con el Ministerio de Educación, para los trabajadores en ejercicio o de nueva incorporación teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto-Ley N° 45, "De la capacitación técnica de los trabajadores", de fecha 17 de mayo de 1981.

110111-Escuelas de arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las escuelas en las que se forman a los intérpretes, artistas, profesores, instructores, y técnicos en las especialidades de danzas, ballet, teatro, música, artes plásticas, diseño, circo, bibliotecas (de cultura), e instrumentos de arte.

Este grupo será utilizado sólo por el sector de cultura.

110112-Institutos politécnicos de Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los institutos de este tipo que forman técnicos medios para las distintas especialidades de Salud Pública, incluyendo las escuelas de enfermeras.

Este grupo será utilizado sólo por las direcciones de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública.

110115-Formación de personal docente: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades relacionadas con la formación de personal docente de nivel medio, tanto en cursos diurnos como dirigidos dedicados a la formación de maestros de primaria, educación especial, secundaria básica, educadoras de círculos infantiles y bibliotecarios escolares. En los cursos dirigidos se incluyen los cursos de formación completa que dan título de nivel medio equivalente al curso diurno, que son impartidos por el Instituto de Perfeccionamiento

Educacional en los centros de formación del personal docente.

110116-Escuelas de profesores de Educación Física: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las escuelas provinciales de profesores de Educación Física en los niveles medios de enseñanza, con un nivel de preuniversitario.

110117-Escuelas superiores de perfeccionamiento atlético: Gastos presupuestarios devengados de preparación docente y deportiva de los atletas que se encuentran matriculados en estas escuelas.

110118-Escuelas especiales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los establecimientos en que se imparten clases a los alumnos que desde el punto de vista físico, mental emocional o social, presentan alguna anomalía. Comprende las especialidades de trastornos de la conducta, retrasados mentales, sordos, hipoacústicos, ciegos, débiles de visión o impedidos físico-motores.

110119-Escuelas del Movimiento Juvenil: Comprende los gastos presupuestarios devengados dedicados a elevar la escolaridad de los jóvenes con gran retraso escolar, entre 13 y 16 años, proporcionándoles a la vez el aprendizaje de un oficio.

110120-Escuelas y facultades de educación de adultos: Comprende los gastos presupuestarios devengados dedicados a impartir a los adultos la educación primaria y media general, así como también la enseñanza de idiomas a través de cursos establecidos para estos tipos de educación.

Se clasifican en Educación Obrera y Campesina (EOC), Secundaria Obrero-Campesina (SOC), Facultad Obrero-Campesina (FOC) y las escuelas de idiomas.

110121-Becarios extranjeros: Comprende todos los gastos presupuestarios devengados de los estudiantes extranjeros matriculados en el Municipio Especial Isla de la Juventud.

110124-Actividades complementarias: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades de tipo docente que por sus características no pueden ser relacionadas en los anteriores grupos, así como las actividades extraescolares y recreativas, como son:

- ◆ Institutos de perfeccionamiento educacional (IPE), que comprende los gastos presupuestarios devengados, gastos municipales, provinciales y nacionales que se derivan de sus funciones, tales como las inspecciones, conferencias, cursos de superación y recalificación, etc., que se imparten en los locales del IPE; excluye los que se clasifican por el grupo de "Formación de personal docente".

- ◆ Centro de Documentación e Informaciones Pedagógicas.

- ◆ Centro de Orientación y Diagnóstico.

- ◆ Facultad preparatoria para cubanos que pasarán cursos en el extranjero o viceversa.

- ◆ Círculos de interés o unidades básicas de los movimientos especializados que se realicen en las escuelas, palacios de pioneros de la Organización de Pioneros "José Martí" y las exposiciones que se produzcan en cualquier nivel.

- ◆ Festivales de pioneros y de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media.

- ◆ Juegos deportivos escolares y juveniles.
- ◆ Huertos escolares, cuando son utilizados por varias escuelas, de ser atendido por una sola escuela, este gasto clasifica por el grupo correspondiente a la escuela. Incluye las ferias y exposiciones de estos huertos.

- ◆ Planes vacacionales para cualquier nivel de primaria, secundaria, para hijos de madres trabajadoras, estudiantes extranjeros, niños asmáticos, diabéticos, obesos, planes masivos, etc.

110125-Unidades administrativas de educación: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las unidades administrativas y de dirección (incluyendo a sus actividades de apoyo) de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de educación que conforman de por sí un establecimiento independiente. No incluye el gasto de dirección y administración del resto de los establecimientos de unidad presupuestada.

110126-Estipendios por perfeccionamiento docente: Comprende los gastos correspondientes al pago de los estipendios a los trabajadores en cursos de perfeccionamiento.

110128-Estimulación al personal técnico-docente: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes al pago por concepto de estimulación, al personal técnico-docente activo, según lo establecido en la Resolución Conjunta N° 1/98 Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación al finalizar cada curso escolar, incluyendo los grupos presupuestarios desde el 11-01-01 al 11-01-08; 11-01-10 al 11-01-12; 11-01-15 y 11-01-16; 11-01-18 al 11-01-21 y 11-01-24 y 11-01-25.

Rama 1102-Educación Superior.
Pregrado.

110201-Pre Ciencias Técnicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de ciencias técnicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110202-Pre Ciencias Agropecuarias: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de ciencias agropecuarias que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110203-Pre Ciencias Económicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de ciencias económicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110204-Pre Becarios Extranjeros: Comprende los gastos presupuestarios devengados de la enseñanza de pregrado de los centros en que la matrícula sea fundamentalmente de becarios extranjeros y las carreras clasifiquen por una sola rama de la ciencia.

110205-Pre Ciencias Naturales y Matemáticas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de ciencias naturales y matemáticas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110207-Pre Ciencias Sociales y Humanísticas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñan-

za de pregrado de nivel universitario para las carreras de ciencias sociales y humanísticas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110208-Pre Ciencias Médicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de ciencias médicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110209-Pre Ciencias Pedagógicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de ciencias pedagógicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110210-Pre Cultura Física: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de cultura física que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110211-Pre Arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de arte que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110212-Pre Diseño: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado de nivel universitario para las carreras de diseño que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110213-Pre gastos generales: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de pregrado no identificados en los grupos anteriores, los cuales deben ser distribuidos entre ellos al cierre de cada mes. Este es un grupo de tránsito que no debe reflejar ejecución una vez cerradas las operaciones de cada mes.

Posgrado.

110221-Post Ciencias Técnicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de ciencias técnicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110222-Post Ciencias Agropecuarias: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de ciencias agropecuarias que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110223-Post Ciencias Económicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de ciencias económicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110224-Post Becarios Extranjeros: Comprende los gastos presupuestarios devengados de la enseñanza de posgrado de los centros en que la matrícula sea fundamentalmente de becarios extranjeros y las carreras clasifiquen por una sola rama de la ciencia.

110225-Post Ciencias Naturales y Matemáticas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de ciencias naturales y matemáticas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110227-Post Ciencias Sociales y Humanísticas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de ciencias sociales y humanísticas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110228-Post Ciencias Médicas: Comprende los gastos pre-

supuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de ciencias médicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110229-Post Ciencias Pedagógicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de ciencias pedagógicas que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110230-Post Cultura Física: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de cultura física que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110231-Post Arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de arte que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110232-Post Diseño: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado para las carreras de diseño que se imparten en la nación por los organismos autorizados.

110233-Post gastos generales: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la enseñanza de posgrado no identificados en los grupos anteriores, los cuales deben ser distribuidos entre ellos al cierre de cada mes. Este es un grupo de tránsito que no debe reflejar ejecución una vez cerradas las operaciones de cada mes.

110234-Actividades complementarias: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades extraescolares complementarias de la educación superior que no estén comprendidas en los grupos anteriores, tales como: los juegos universitarios, los encuentros de aficionados de los estudiantes universitarios, etc. Comprende también los gastos de las actividades recreativas (planes vacacionales) que se imparten en periodos de receso docente a los estudiantes universitarios extranjeros.

Rama 1103-Otras actividades educacionales.

110301-Otras unidades educativas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades que por sus características no pueden ser ubicadas en las anteriores educaciones, entre ellas, la capacitación de los organismos, las escuelas de corte y costura y otros cursos que no ofrecen títulos de obreros calificados y técnicos medios.

Sector 12-Cultura y Arte.

1203-Radio y televisión.

120302-Emisoras de televisión: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las emisoras nacionales que transmiten la imagen y el sonido a distancia valiéndose de las ondas eléctricas.

120303-Telecentros: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los telecentros provinciales que tienen su programación propia y a su vez se encadenan con las emisoras nacionales, en horario que no transmiten su programación.

120304-Informativos de televisión: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los espacios informativos, deportivos y actos políticos de la televisión cubana.

120305-Otras actividades: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades de apoyo a la Radio y Televisión que no clasifican en los grupos anteriores.

120306-Emisoras de radio: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las radioemisoras tanto nacionales como locales.

1204-Literatura.

120401-Asignación a institutos y centros: Comprende la asignación a institutos y centros del Libro.

120402-Bibliotecas públicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de este tipo de establecimiento cuya función es mantener una colección organizada de libros y publicaciones periódicas, impresos o cualquier otro documento, así como los servicios del personal que facilite a los usuarios la utilización de dichos documentos con fines informativos. En este grupo clasifican solamente los establecimientos públicos.

120403-Otras actividades de literatura: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades artísticas del género de la Literatura.

1205-Música.

120501-Asignación a institutos y centros: Comprende la asignación destinada a centros e institutos de la música donde se agrupan solistas o grupos artísticos profesionales.

120502-Proyectos artísticos y culturales subvencionados: Se refiere a los proyectos artísticos y culturales que se corresponden con colectivos e individualidades, a los que el Estado está dispuesto a garantizar un adecuado nivel de recursos financieros para la realización de actividades artísticas y culturales, con independencia de los ingresos que produzcan para la institución cultural a la que se subordinan.

120503-Otras actividades de música: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades no clasificadas en los grupos anteriores.

1206-Artes escénicas.

120601-Asignación a consejos y centros: Comprende la asignación al Consejo Nacional de las Artes Escénicas del Ministerio de Cultura.

120602-Grupos de teatros: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como los gastos presupuestarios devengados de los proyectos de los grupos teatrales.

120603-Grupos de danza: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como los gastos presupuestarios devengados de las representaciones en programas del género de danza (con una o más actuaciones tales como ballet, danza folklórica y danza moderna, ante un público e interpretado por solistas y/o grupos artísticos profesionales).

120604-Grupos de circo: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como el gasto presupuestario devengado de los proyectos circenses y brigadas de circo.

120605-Otras actividades de artes escénicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades teatrales no contempladas en los grupos anteriores como son festivales de teatro y danza, taller de teatro, etcétera.

120606-Instituciones de teatro y salas de teatro: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura, así como los gastos presupuestarios devengados de las instalaciones de teatros y salas teatros adecuados para la presentación de espectáculos que requieren escenarios, cuenta además con lunetas o asientos instalados.

1207-Artes plásticas.

120701-Asignación al consejo: Comprende la asignación al Consejo de las Artes Plásticas del Ministerio de Cultura.

120702-Otras actividades de artes plásticas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las galerías de arte, que son inmuebles acondicionados específicamente para exponer transitoriamente obras de arte y en los cuales existen las condiciones que requieren este tipo de actividad. También incluye los gastos presupuestarios devengados de aquellas actividades correspondientes a las artes plásticas en sus diferentes manifestaciones.

1208-Cine.

120801-Asignación a institutos y centros: Comprende la asignación al Ministerio de Cultura y a los centros provinciales del Poder Popular, así como las salas de video.

120802-Exhibición de películas de 16 mm: Comprende los gastos presupuestarios devengados de este tipo de servicio, el cual se ofrece en locales de exhibición al aire libre.

120803-Otras actividades de cine: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades de cine no contempladas en los grupos anteriores.

1209-Otras actividades culturales y artísticas.

120902-Círculos sociales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los establecimientos de este tipo donde se desarrollan distintas actividades recreativas, culturales y deportivas para el disfrute de la población.

120903-Parques zoológicos, acuario y jardines botánicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre para garantizar las actividades que se realizan en estas instalaciones cuando las mismas no corresponden a fines de investigación científica.

Este grupo utilizará adicionalmente el epígrafe medicamentos y materiales afines para registrar el gasto presupuestario devengado de medicamentos en la atención y cuidado de animales.

Zoológico: Parque acondicionado para la exhibición de todos los tipos de especies animales.

Acuario: Instalación destinada a la exhibición de animales y vegetales acuáticos en depósitos acondicionados para los mismos.

Jardín botánico: Terreno cultivado con flores, árboles, arbustos, con fines ornamentales, pudiendo estar destinado a la exhibición.

120904-Unidades administrativas de cultura y arte: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las unidades administrativas y de dirección de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de Cultura y Arte. No incluye el gasto presupuestario devengado de dirección del resto de los establecimientos de la unidad presupuestada.

120905-Otras actividades no clasificadas anteriormente: Comprende los gastos presupuestarios devengados de actividades artísticas no clasificadas en otros grupos específicos.

120906-Casas de cultura y grupos de aficionados: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las casas de cultura, que son locales con condiciones adecuadas para desarrollar actividades artísticas y culturales

pudiendo contar con una sala teatro, local de ensayo, aula para seminarios, clases y conferencias, talleres, local para las artes manuales domésticas, etc. Las casas de cultura pueden ser provinciales, municipales y comunales. Incluye los gastos de la actividad de aficionados y el salario de los instructores de arte.

1210-Patrimonio.

121001-Asignación a consejo y centro: Comprende la asignación al Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

121002-Museos: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre para garantizar el funcionamiento de los museos y monumentos.

Museo: Es un establecimiento público acondicionado permanentemente para asumir las funciones de conservar, investigar, estudiar y exponer un conjunto de elementos de valor cultural, colecciones de objetos artísticos, históricos, científicos, técnicos, etc.

Monumentos: Es aquella construcción, centro histórico, sitio u objeto que merezca ser conservado por su excepcional significación cultural, histórica o humana.

121003-Otras actividades: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras actividades no contempladas como son talleres, coloquios, etc.

Sector 13-Salud Pública, Asistencia Social, Deportes y Turismo.**Rama 1301-Salud Pública.**

130101-Hospitales nacionales: Comprende los gastos presupuestarios de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población superior al millón de habitantes, dotado de un número de camas que oscila entre 800 y 1000 y que prestará asistencia especializada a pacientes de cualquier lugar del país remitidos de unidades hospitalarias provinciales e interprovinciales.

130102-Hospitales interprovinciales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población superior al millón de habitantes, comprendidos dentro del área geográfica de dos o más provincias, dotada de un número de camas entre 400 y 1200, que prestarán asistencia especializada a pacientes remitidos de unidades hospitalarias de niveles inferiores (provinciales, intermunicipales, municipales) y que puede remitir a hospitales de tipo especializados o nacionales.

130103-Hospitales provinciales generales clínico-quirúrgicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscilará entre 300 000 y 700 000 habitantes, comprendidos dentro del área geográfica de una provincia, dotada de un número de camas entre 200 y 900, que cuentan con las cuatro especialidades básicas (materna, pediatría, medicina general y cirugía) y que brindan atención a pacientes remitidos de niveles inferiores y puede referir a hospitales especializados y nacionales.

130104-Hospitales provinciales pediátricos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales provinciales que cuentan con las especialidades de pediatría.

130105-Hospitales provinciales ginecobstétricos-materno

infantil: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales provinciales que cuentan con las especialidades de ginecología, obstetricia y pediatría.

130106-Hospitales intermunicipales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscilará entre 150 000 y 300 000 habitantes, comprendidos entre dos o más municipios, dotado de un número de camas entre 150 y 480 que brinda atención médica a pacientes remitidos de niveles inferiores (centros médicos escolares, policlínicos y unidades hospitalarias rurales, locales y municipales) y que puede referir a otras de niveles superiores.

130107-Hospitales municipales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscilará entre 40 000 y 150 000 habitantes, comprendidos dentro de un municipio, dotado de un número de camas entre 75 y 200, que brinda atención médica a pacientes remitidos de unidades asistenciales de niveles inferiores y que puede referir a unidades hospitalarias de niveles superiores.

130108-Hospitales locales y rurales: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que brindan servicios de salud a un volumen de población entre 20 000 y 40 000 habitantes, comprendidos dentro de una localidad urbana, dotado de un número de camas entre 25 y 75, que brinda atención a las llamadas especialidades básicas y que puede referir pacientes a unidades hospitalarias de niveles superiores.

130109-Hospitales especializados: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellos hospitales que brindan servicios médicos altamente calificados en especialidades como Ortopedia y Traumatología, Neumotisiología, Oftalmología, Antileproso, Rehabilitación, Oncología, Psiquiatría, hospitales de becados u otros.

130110-Hogares maternos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las instituciones de salud encargadas de brindar atención a embarazadas, que aunque no requieran hospitalización, conviene su internamiento por motivos médicos o sociales.

130111-Policlínicos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las instituciones médicas que ejercen su trabajo sobre la población situada en un área geográfica determinada, ofreciendo servicios de observación, diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Pueden contar con servicios de rehabilitación, docencia e investigación. Incluye los policlínicos con camas para servicios de observación y de urgencia.

130112-Clinicas estomatológicas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las instituciones de salud, destinadas a prevenir y prestar atención a la patología bucal. Debe tener un mínimo de cinco sillones estomatológicos. Puede realizar actividades de docencia e investigación.

130113-Higiene y epidemiología: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los laboratorios especializados en la realización de técnicas microbiológicas, de química sanitaria y otros necesarios, dedicados a las actividades que se derivan de la planificación, ejecución

y evaluación de los programas higiénico-epidemiológicos. Incluye los gastos para el control de vectores, excepto los mosquitos que tienen su grupo específico.

130119-Unidades administrativas de Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios de las unidades administrativas y de dirección de las unidades presupuestadas de subordinación municipal de Salud Pública que conforman en sí un establecimiento independiente. No incluye el gasto de dirección y administración del resto de los establecimientos de la unidad presupuestada.

130120-Unidades de servicios a la salud: Comprende los gastos presupuestarios devengados de aquellas unidades que brindan servicios de apoyo al sistema (complejos de servicios de la salud, electromedicina, etc).

130122-Campaña contra el mosquito *Aedes Aegypti*: Comprende los gastos presupuestarios devengados específicos de dicha campaña.

130125-Colaboración internacional: Comprende los gastos presupuestarios devengados de salarios de las unidades presupuestadas que tengan trabajadores (personal médico y paramédico) prestando sus servicios de colaboración en el exterior.

130126-Medicina deportiva: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los centros de medicina deportiva tanto de subordinación nacional como local.

130149-Otras unidades de Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras unidades de salud pública no incluidos en los grupos anteriores, tales como:

● Laboratorios de prótesis dental y ortopédicas.

● Cruz Roja.

● Bancos de sangre.

Rama 1302-Asistencia Social.

130201-Hogares de ancianos: Se registrarán todos los gastos presupuestarios devengados correspondientes a estas instituciones tanto en salarios como en otros gastos.

130202-Hogares de impedidos físicos y mentales: Se registrarán todos los gastos presupuestarios devengados de estas instituciones especializadas que brindan atención a pacientes con impedimentos físicos y mentales.

130203-Asistencia social-Salud Pública: Comprende los gastos presupuestarios devengados ocasionados por ayuda a aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad por carencia o insuficiencia de recursos en el núcleo familiar al cual pertenecen, relacionados con la entrega de medicinas, prótesis y otros artículos médicos que por concepto de asistencia social son entregados por las unidades de Salud Pública. Estos gastos presupuestarios devengados sólo están autorizados para las direcciones sectoriales de Salud Pública y para sus dependencias.

130204-Asistencia social-Trabajo: Comprende los gastos presupuestarios devengados ocasionados por ayuda a aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad por carencia o insuficiencia de recursos en el núcleo familiar al cual pertenecen. Dichos gastos comprenden: Prestaciones en especie, ayuda para las reparaciones de viviendas, prestaciones monetarias, ayudas a familiares de mártires y por catástrofes. Comprende además otros gastos presupuestarios devengados o pagos por concepto de asistencia social a aquellas personas con dere-

cho a ella (se excluyen los gastos presupuestarios devengados considerados en la Asistencia Social-Salud). Estos gastos presupuestarios devengados sólo están autorizados para las direcciones funcionales de trabajo del Poder Popular y para sus dependencias.

130205-Subsidio-trabajadores disponibles: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes al importe del pago del subsidio a los trabajadores disponibles no reubicados, que se encuentran a disposición de la Dirección Municipal de Trabajo. Los gastos presupuestarios devengados por este grupo sólo están autorizados para las direcciones municipales de Trabajo.

130206-Subvención familiares reclutas SMA: Comprende los pagos por la subvención a los familiares de los jóvenes incorporados al Servicio Militar Activo que constituyen el único o parte del sostén familiar. Los gastos presupuestarios devengados por este grupo sólo están autorizados para las direcciones funcionales de Trabajo del Poder Popular y sus dependencias.

130207-Subvención para el pago del comedor obrero: Comprende los gastos presupuestarios devengados por la subvención que se otorga al trabajador, cuyo núcleo familiar percibe un ingreso insuficiente, al objeto de sufragar los gastos presupuestarios devengados del comedor obrero.

130208-Hogares de ancianos. Diurnos: Comprende los gastos presupuestarios devengados de este tipo de institución que da albergue y alimenta durante el día a los ancianos que lo requieren (casas de abuelos).

130209-Garantía salarial trabajadores disponibles: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes al importe del pago del reintegro de la garantía salarial a los trabajadores disponibles no reubicados, realizado directamente por las entidades empleadoras. Además comprende el reintegro de la diferencia en exceso del salario de la plaza, que se paga a los trabajadores disponibles ubicados definitivamente al amparo de lo establecido en el artículo 12, de la Resolución 6/94 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. También comprende los reintegros por el pago a los trabajadores interrumpidos (Resolución 3/92 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.)

130211-Reserva calificada: Comprende los gastos presupuestarios de los estipendios pagados a los graduados universitarios de las carreras no especializadas y a los técnicos medios que no fueron ubicados en el momento de su graduación y que se encuentran realizando tareas sociales y productivas, hasta tanto se logre su incorporación a una plaza.

130212-Talleres especiales de discapacitados: Comprende la subvención de los talleres especiales de discapacitados hasta tanto logren su autofinanciamiento, de acuerdo al plan establecido al respecto con las industrias locales y el Ministerio de la Industria Ligera.

130213-Asistencia social-deportes: Comprende el estipendio pagado a los atletas de alto rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

130251-Grupo puro (arribo de haitianos): Comprende los gastos presupuestarios devengados ocasionados por la atención y traslado al campamento de Maisí u otros lugares habilitados al respecto en las provincias afectadas,

de los ciudadanos haitianos que arriban a nuestras costas.

Rama 1303-Deporte y Cultura Física.

130301-Competencias internacionales en Cuba: Comprende los gastos presupuestarios devengados por la celebración de competencias internacionales en Cuba: deportivas, de cultura física y de recreación, expresamente aprobados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 114 de 1983 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

En la subordinación nacional, se incluirán los gastos presupuestarios devengados autorizados para la atención de las delegaciones extranjeras, del equipo Cuba y demás participantes cubanos aprobados a ese nivel.

En la subordinación local, se incluirán los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias notificadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de las provincias sedes.

Se excluyen los gastos presupuestarios devengados por:

- Artículos deportivos, los que clasificarán por el grupo

130304-Deporte y cultura física.

- Reparaciones de instalaciones, que clasificarán por el grupo **130353-Reparación y mantenimiento constructivo.**
- Habilitación y traslado de los equipos provinciales participantes desde y hasta sus provincias de origen, que clasificarán por el grupo **130304-Deporte y cultura física** de la provincia origen del equipo.

130302-Competencias nacionales sede: Comprende los gastos presupuestarios devengados autorizados para la celebración de las competencias nacionales de carácter deportivo, de cultura física, de recreación y otras actividades metodológicas expresamente aprobadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

Se excluyen de este grupo los gastos presupuestarios devengados por:

- Artículos deportivos que clasificarán por el grupo **130304-Deporte y cultura física.**

- Reparaciones de instalaciones, que clasificarán por el grupo **130353-Reparación y mantenimiento constructivo.**

- Habilitación y traslado de los equipos provinciales participantes desde y hasta sus provincias de origen, que clasificarán por el grupo **130304-Deporte y cultura física** de la provincia de origen del equipo.

130303-Competencias internacionales en el extranjero: Comprende los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias celebradas en el extranjero en las que participe Cuba. Este grupo sólo será utilizado por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

130304-Deporte y cultura física: Comprende los gastos presupuestarios devengados correspondientes a las actividades de deporte, cultura física y recreación que promueven el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y los órganos provinciales y municipales del Poder Popular, con excepción de los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias internacionales en Cuba, las competencias nacionales sede y las competencias internacionales, las que clasificarán por los grupos del mismo nombre.

130305-Licencias deportivas: Son los gastos presupuesta-

rios devengados establecidos por el Código del Trabajo en el artículo 120 inciso d) y reguladas por el Decreto Nº 134, de fecha 6 de mayo de 1986, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, así como por el procedimiento financiero correspondiente establecido por este ministerio.

Este grupo sólo será utilizado por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, y por las direcciones provinciales y municipales de deportes de los órganos locales del Poder Popular, en las que sólo incurrirán en los gastos presupuestarios devengados siguientes:

- Salarios correspondientes a las licencias deportivas.
- 9.09 % correspondiente a las vacaciones anuales acumuladas, de los salarios antes señalados.
- Contribución a la seguridad social según lo establecido en la legislación vigente, así como el pago de las prestaciones de seguridad social a corto plazo que estén autorizados a realizar por este concepto, en relación con los salarios antes señalados.

130309-Unidades administrativas del deporte: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que incurrir las direcciones municipales del deporte como órgano de dirección en ese nivel, incluyendo el salario de la estructura de dirección.

130310-Bases de entrenamiento. Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre por la preparación de los atletas de alto rendimiento previo a las competencias.

130311-Centros de alto rendimiento: Comprende los gastos presupuestarios devengados de los centros de preparación y entrenamiento de los atletas de la preselección nacional.

130312-Academias deportivas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las escuelas donde se forman las especialidades del deporte.

1304-Turismo y descanso.

130451-Turismo y descanso: Comprende los gastos presupuestarios devengados derivados de las actividades de gastronomía, alojamiento y recreación.

Sector 15-Administración.

Rama 1501-Organos de dirección estatal.

150102-Censos y encuestas: Gastos presupuestarios devengados correspondientes a los censos y encuestas que se realicen por la Oficina Nacional de Estadística y otros organismos autorizados. Estos deben ser analizados contablemente por cada uno de los censos y encuestas que se realicen.

150103-Elecciones del Poder Popular: Comprende los gastos presupuestarios devengados requeridos para la celebración de las elecciones del Poder Popular en cada instancia de las entidades que estén expresamente autorizadas. También incluye la celebración de referendos.

150106-Sesiones de las asambleas del Poder Popular: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que incurrir las asambleas del Poder Popular en sus diferentes instancias, para la celebración de sus sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias.

150107-Gastos de atención: Comprende los gastos presupuestarios devengados en la atención a los excombatientes del Ejército Rebelde y de la clandestinidad, a los internacionalistas y a los familiares de mártires de la

Revolución. Sólo están autorizados a utilizar este grupo los órganos provinciales y municipales del Poder Popular.

150108-Actividades adscritas: Comprende los gastos presupuestarios devengados de actividades adscritas a los órganos locales del Poder Popular, cuyo contenido debe estar diferenciado de las que se registran por la actividad de órganos de dirección estatal provincial y municipal, que expresamente se indican a continuación:

- Notaría.
- Oficina de Registro de Consumidores.
- Palacio de los Matrimonios.
- Registro Civil.
- Registro de Electores.
- Control Urbano (Decreto-Ley 80).

150109-Comisión Nacional de Energía: Comprende los gastos presupuestarios devengados de la Comisión Nacional de Energía que se sufraguen por los presupuestos provinciales y por el del Municipio Especial Isla de la Juventud. En la etapa de elaboración del "Anteproyecto de presupuesto" se planificarán exclusivamente por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

150145-Organos de dirección estatal nacional: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades administrativas realizadas por los órganos del aparato nacional estatal (órganos y organismos de la Administración Central del Estado), vinculados al presupuesto central.

150146-Organos de dirección estatal provincial: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades administrativas realizadas por los órganos provinciales del Poder Popular y el Municipio Especial Isla de la Juventud.

150147-Organos de dirección estatal municipal: Comprende los gastos presupuestarios devengados de las actividades administrativas realizadas por los órganos municipales del Poder Popular.

Rama 1502-Organos de Administración de Justicia.

150201-Gastos por testigos y peritos en juicios: Gastos presupuestarios devengados que asume el Estado, correspondientes a la presentación en juicios ante los tribunales populares, de los testigos y peritos que se requieran. Está sólo autorizado a utilizar este grupo el Ministerio de Justicia.

150202-Jueces legos: Gastos presupuestarios devengados por conceptos de salarios, contribución a la seguridad social de los trabajadores de diferentes entidades que son asignados a los tribunales populares para desempeñar funciones judiciales por uno o dos meses al año. Este grupo sólo lo utilizará el Ministerio de Justicia.

150251-Organos de administración de justicia. Comprende los gastos presupuestarios devengados de la actividad administrativa realizada por los órganos de justicia en sus diferentes instancias.

Sector 16-Otras actividades no productivas.

Rama 1601-Asistencia técnica internacional.

160101-Asistencia técnica recibida en Cuba: Comprende los gastos presupuestarios devengados en moneda nacional por los servicios prestados por los asesores técnicos extranjeros, ya sea mediante pago a las entidades especializadas contratantes o por gastos presupuestarios de-

vengados directos de la entidad que los tienen asignados.

1611-Donaciones al extranjero.

161101-Donaciones al extranjero de asistencia técnica: Comprende los gastos presupuestarios devengados de asistencia técnica que como ayuda gratuita otorga Cuba a otros países, organismos u organizaciones internacionales, en cumplimiento de nuestra política internacional de cooperación.

161108-Otras donaciones al extranjero: Comprende los gastos presupuestarios devengados de otras donaciones que no sean asistencia técnica que como ayuda gratuita otorga Cuba a otros países, organismos u organizaciones internacionales, en cumplimiento de nuestra política internacional de cooperación.

1612-Donaciones nacionales.

161201-Donaciones nacionales: Comprende las donaciones a personas naturales o jurídicas nacionales, efectuadas por el Estado. Éstas entregas se realizan por medio de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado que sean designados.

Este grupo es para uso del Ministerio de la Industria Alimenticia y de otros órganos y organismos expresamente autorizados.

1613-Comisiones por servicios prestados.

161301-Comisiones por servicios prestados: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que incurren los organismos de la Administración Central del Estado, al abonarle a sus empresas las comisiones que le corresponden por los servicios prestados, tales como, los pagos que realiza el Ministerio de Comunicaciones a sus empresas de correos por su comisión en el cobro de los recibos de la Reforma Urbana y en el pago a los beneficiarios de la seguridad social a largo plazo.

Este grupo es para el uso del Ministerio de Comunicaciones y de otros órganos y organismos expresamente autorizados.

1649-Otras actividades.

164903-EXPOCUBA: Comprende los gastos presupuestarios devengados en que se incurre por la realización de las diferentes actividades que se desarrollan en EXPOCUBA.

164949-Otras actividades: Comprende los gastos presupuestarios devengados de actividades que por sus características deban clasificarse en este sector y no puedan ser ubicadas en ninguno de los grupos anteriores.

Este grupo es para uso de los órganos y organismos expresamente autorizados.

Sector 17-Defensa y Orden Interior.

1701-Órganos de la defensa y orden interior nacional.

170101-Órganos de la defensa y orden interior nacional: Registra los gastos presupuestarios devengados de gestión y funcionamiento de las instituciones dedicadas a garantizar la defensa y el orden interior, subordinadas a los ministerios de las Fuerzas Armadas y del Interior.

1702-Órganos de defensa y orden interior (local).

170201-Milicias de Tropas Territoriales: Registre los gastos presupuestarios devengados en que incurren las provincias y los municipios para la organización y preparación del personal de las Milicias de Tropas Territoriales.

Incluye los salarios, que de acuerdo a los procedimientos

establecidos deben reintegrarse a las diferentes entidades.

170202-Otras actividades territoriales de la defensa: Por este grupo se presupuestan y registran los datos presupuestarios devengados derivados de las siguientes actividades:

- Incorporación de los ciudadanos al Servicio Militar Activo y movilización de reservistas.
- La condición de listo para la defensa y de los días de la defensa.
- El financiamiento de las Brigadas de Producción y Defensa.

RESOLUCION Nº 221/99

POR CUANTO: Al amparo del Decreto-Ley 147/94 denominado "De la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado", se dictaron los Acuerdos Nº 3154/97 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, mediante el cual se aprobó, con carácter provisional y hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Industria Pesquera; asimismo se dictó el Acuerdo 2817/94, mediante el cual se aprobó con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, así como de sus respectivos jefes.

POR CUANTO: La pesca responsable requiere de una sólida base científica disponible para las personas y entidades encargadas del manejo de los recursos pesqueros.

POR CUANTO: Es responsabilidad del Ministerio de la Industria Pesquera, en virtud del apartado SEGUNDO del precitado Acuerdo Nº 3154 emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, la actividad de dirección, ejecución y control de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la adecuada investigación de los recursos pesqueros, para lo cual cuenta con la Unidad de Ciencia y Técnica, Centro de Investigaciones Pesqueras cuya misión es investigar, brindar servicios científico-técnicos y realizar transferencias tecnológicas sobre el manejo, cultivo y procesamiento industrial de organismos acuáticos, que propicien beneficios socioeconómicos con criterios sostenibles, dentro de un esquema de autogestión y calidad total.

POR CUANTO: Se hace necesario designar al Centro de Investigaciones Pesqueras como autoridad científica del Ministerio de la Industria Pesquera para el aseguramiento del ordenamiento pesquero a nivel nacional, precitado Acuerdo Nº 2817/94 para control administrativo.

POR CUANTO: El apartado SEGUNDO, inciso 15 del precitado Acuerdo Nº 2817/94 para control administrativo, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta al que resuelve a propiciar el desarrollo científico y tecnológico, así como la ejecución de investigaciones y servicios científico-técnicos, encaminados a la elevación constante de la eficiencia en la esfera y actividades de su competencia y en correspondencia con la política y los planes específicos que se establezcan.

POR CUANTO: El apartado TERCERO, inciso 4) del

Acuerdo N° 2817/94 para control administrativo, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; facultada al que resuelve a dictar resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo que dirige; y en su caso para la población en general, en el marco de sus facultades y competencia.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Designar a la Unidad de Ciencia y Técnica, Centro de Investigaciones Pesqueras como autoridad científica del Ministerio de la Industria Pesquera para el aseguramiento del ordenamiento pesquero nacional.

SEGUNDO: Las medidas regulatorias del ordenamiento para la explotación comercial y deportivo-recreativa de los recursos pesqueros, propuestas y adoptadas por la Dirección de Regulaciones Pesqueras de este ministerio para cada año fiscal, serán avaladas por las investigaciones pesqueras, tecnológicas y de cultivo de los recursos acuáticos realizadas en el Centro de Investigaciones Pesqueras.

TERCERO: La documentación requerida para la autorización de nuevas pesquerías no tradicionales solicitadas a este ministerio, tanto en área, como recurso natural; deberán estar avaladas por un estudio de prospección desarrollado por el Centro de Investigaciones Pesqueras, que establezca el potencial de captura estimado.

CUARTO: Para el desarrollo de nuevas pesquerías se mantendrá, al igual que sobre las tradicionales, un monitoreo sistemático por parte del Centro de Investigaciones Pesqueras, que asegure su ordenamiento basado en el uso sostenible de los recursos pesqueros.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, se tomarán las medidas organizativas pertinentes por la Dirección de Regulaciones Pesqueras de este ministerio y el Centro de Investigaciones Pesqueras.

SEXTO: Encargar a la Dirección de Regulaciones Pesqueras de este ministerio, la reproducción y distribución de esta resolución a las personas naturales y jurídicas que se relacionan en el resuelve **OCTAVO**.

SEPTIMO: Se derogan cuantas disposiciones legales de igual o inferior jerarquía, dictadas por el que resuelve, se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

OCTAVO: Comuníquese el contenido de esta resolución a los viceministros de este organismo; a los ministerios del Interior y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a la Federación Nacional de Pesca Deportiva; al Instituto de Medicina Veterinaria; a los órganos de la Defensa Civil; notifíquese a las direcciones de Regulaciones Pesqueras, Política Comercial, de Acuicultura y de Aseguramiento de la Calidad; al Centro de Investigaciones Pesqueras; a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera; a las asociaciones pesqueras, demás empresas independientes y unidades presupuestadas subordinadas a este ministerio; y a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

NOVENO: Archívese el original de esta resolución en la Dirección de Asuntos Internacionales y Jurídicos del Ministerio de la Industria Pesquera.

DECIMO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio de la Industria Pesquera, a 12 de julio de 1999.

Orlando F. Rodríguez Romay

Ministro de la Industria Pesquera

INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

RESOLUCION N° 32/99

POR CUANTO: El Decreto-Ley N° 147, "De reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado, de fecha 21 de abril de 1994, ratificó la existencia del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como un organismo de la Administración Central del Estado y por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 1999 fue designado quien resuelve como su Presidente.

POR CUANTO: La Resolución N° 102/89, de fecha 25 de diciembre de 1989, dictada por quien resuelve, estableció el procedimiento para aprobar las modificaciones de los parámetros técnicos de las obras hidráulicas en explotación.

POR CUANTO: La práctica ha demostrado que es necesario ampliar el contenido de la antes citada resolución de modo que abarque los diferentes supuestos para aprobar los parámetros técnicos de las obras hidráulicas y actualizar el procedimiento para la modificación de los mismos.

POR CUANTO: El Acuerdo N° 2817 adoptado con fecha 25 de noviembre por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado **TERCERO**, numeral cuatro autoriza a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado para dictar en el límite de sus facultades y competencia reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer que para aprobar o modificar los parámetros técnicos de una obra hidráulica relacionados con su capacidad de embalse, el volumen muerto, el gasto sanitario o ecológico, entrega garantizada, capacidad de conducción, así como cualquier otro que pueda traer limitaciones en los beneficios o en la seguridad y que estén contenidos en la documentación oficial de la obra, sea requisito indispensable cumplir el procedimiento que para cada caso a continuación se expresa:

Primer caso: Para aprobar los parámetros técnicos de una obra hidráulica incluida en el plan de inversiones del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos:

a) el Departamento Independiente de Inversiones debe enviar a la consideración de la Dirección de Obras Hidráulicas los parámetros a aprobar acompañado de un pasaporte técnico de la obra,

- b) la Dirección de Obras Hidráulicas, luego de los análisis pertinentes, elevará el dictamen final al Presidente del Instituto para su consideración.

Segundo caso: Para aprobar los parámetros técnicos de las obras hidráulicas cuya capacidad de embalse sea superior a 0.1 hectómetros cúbicos, o la altura de la cortina sea superior a 5 metros, o canales de drenaje con salida al mar o a cualquier cauce pero que su conexión esté por debajo de la cota 5 y que estén contempladas en el plan de inversiones de otras entidades no subordinadas al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos:

- a) la entidad inversionista solicitará al Director Provincial de Recursos Hidráulicos la aprobación de los parámetros técnicos, para lo cual debe adjuntarle copia del proyecto y de los cálculos necesarios para poder hacer una revisión de los mismos. Además adjuntará copia del acta del consejo técnico y un pasaporte técnico de la obra,
- b) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos remitirá a la Dirección de Obras Hidráulicas del nivel central del organismo toda la documentación establecida y el acta del consejo técnico de ese nivel,
- c) la Dirección de Obras Hidráulicas una vez recibida y analizada la propuesta elaborará un dictamen con las recomendaciones que estime pertinentes se deban adoptar,
- d) dicho dictamen con los antecedentes correspondientes será puesto a consideración del Presidente del organismo.

Tercer caso: Para aprobar los parámetros técnicos de las obras hidráulicas construidas, cuya inversión no fue financiada por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos:

- a) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos tratará con la Unión de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos la revisión del proyecto o la ejecución de las investigaciones y cálculos necesarios para poder dictaminar la veracidad o confección de los parámetros técnicos de la obra sometidos a consejo técnico en el territorio,
- b) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos remitirá a la Dirección de Obras Hidráulicas el expe-

diente completo con el acta del consejo técnico y los parámetros a aprobar acompañando el pasaporte técnico de la obra,

- c) la Dirección de Obras Hidráulicas después de revisar la documentación, someterá la propuesta al Presidente para su consideración.

Cuarto caso: Para aprobar la modificación de los parámetros técnicos aprobados de las obras hidráulicas en explotación:

- a) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos someterá a la consideración de la Dirección de Obras Hidráulicas la propuesta de modificación de los parámetros técnicos de la obra hidráulica acompañada de los cálculos, estudios, planos y otros documentos que lo justifican, además del acta del consejo técnico donde se discutió y aprobó la misma,
- b) la Dirección de Obras Hidráulicas, una vez recibida la propuesta la evaluará y elaborará el dictamen correspondiente y las recomendaciones pertinentes,
- c) el citado dictamen con los antecedentes necesarios será elevado al Presidente para su consideración.

SEGUNDO: Encargar a la Dirección de Obras Hidráulicas de la reproducción y distribución de la presente resolución, así como de poner en conocimiento de cuantas entidades sea procedente de las decisiones adoptadas por quien resuelve con los casos que sean sometidos a su consideración.

TERCERO: Derogar la Resolución Nº 102/89, de fecha 25 de diciembre de 1989, del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los vicepresidentes, directores y jefes de departamentos independientes del aparato central del instituto, a los directores provinciales de Recursos Hidráulicos, al Director de la Unión de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos, y a cuantas personas naturales o jurídicas sea procedente. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 19 de julio de 1999.

Jorge L. Aspiólea Roig

Presidente del Instituto Nacional
de Recursos Hidráulicos